

CNE-JD-CA-218-2021
06 de octubre del 2021

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva, CNE

Señor
Carlos Picado Rojas
Jefe
Unidad de Desarrollo Estratégico del SNGR, CNE

Señor
Orlando Marín Fallas
Jefe
Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, CNE

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 218-10-2021**, de la **Sesión Ordinaria N° 19-10-2021** del **06 de octubre 2021**, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 218-10-2021

1. La Junta Directiva de la CNE, da por recibido el Informe de avance de la elaboración del Plan General de la Emergencia “*Declaratoria Temporal en la Vertiente del Caribe*”, Decreto de Emergencia N° 43131-MP, presentado por el señor Carlos Picado Rojas, jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico del SNGR, de la CNE.
2. La Junta Directiva instruye a la Unidad de Desarrollo Estratégico en coordinación con la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y la Dirección Ejecutiva, a revisar los reportes presentados por las Municipalidades para que se generen los ajustes correspondientes según el nexo de causalidad que deban tener.
3. Con sustento en las competencias de las Municipalidades relacionadas con el mantenimiento de la red vial cantonal, (artículo 5 inciso a) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114) y específicamente lo señalado

en el artículo 9 de la Ley N° 9329 del 15 de octubre de 2015, Ley de Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal que cita:

“ARTÍCULO 9.- Destino de los recursos en caso de emergencias

En caso de que existan emergencias que dañen la infraestructura vial cantonal, deberán ser notificadas ante la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), demostrándose la causa-efecto de esta, y se podrán asignar los recursos establecidos por esta ley y el inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, aplicables para la gestión del riesgo en la atención, respuesta, rehabilitación y recuperación de las redes viales cantonales.”

Se insta a las Municipalidades a atender las reparaciones menores de las carreteras mediante el uso de los recursos propios y la disponibilidad de materiales a partir de las opciones que brinda el Código de Minería y su reglamento. Asimismo se recuerda que la inclusión en el Plan General de la Emergencia de los daños en carretera debe servir para facilitar los trámites para extracción temporales por emergencia de materiales.

ACUERDO UNÁNIME FIRME.

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo